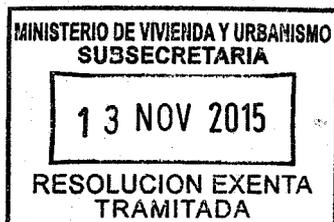




**DIVISION JURIDICA**



**APRUEBA CONTRATO DE LICENCIA DE SOFTWARE OMITUS DE UNIVERSIDAD DE CHILE A MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**13 NOV 2015**

**SANTIAGO,**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 8822**

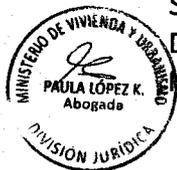
**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9 y 11 letra g) del DL N° 1305, de 1976; la Resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que la UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho público que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico.

b) Que la UNIVERSIDAD se adjudicó, en el marco del XVIII Concurso de Proyectos de I+D de FONDEF año 2010, el Proyecto de interés público D10I1002 denominado "Tecnología avanzada para ciudades del futuro". En la ejecución de dicho proyecto, la UNIVERSIDAD ha desarrollado, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, programas de computación, aplicaciones y soluciones informáticas en el área de la planificación urbana centrada en tecnologías avanzadas para las ciudades del futuro, obras de su titularidad y propiedad, habiendo desarrollado en particular un conjunto de módulos, elementos y manuales de uso consistentes en un software para calcular el equilibrio integrado para la localización y el transporte en una ciudad, cuya resolución del modelo integrado de uso de suelo y transporte se realiza a través de un encadenamiento de todas las etapas del modelo, lo que permite encontrar la solución única vía un problema de punto fijo, denominado OMITUS (Optimizador de los Sistemas de Uso de Suelo y Transporte) (en adelante "OMITUS"), inscrito en el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos bajo el registro N° 251.122.

c) Que el LICENCIATARIO está interesado en la utilización en régimen de licencia de uso del programa antes indicado, cuyos derechos de explotación y comercialización corresponden a la LICENCIANTE.



d) Que, por lo anterior, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar, celebran el contrato que por el presente acto se aprueba, por lo que

**RESUELVO:**

APRUÉBASE el contrato de licencia de software OMITUS, suscrito con fecha 23 de abril de 2015, entre la Universidad de Chile y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

**"PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Contrato es regular la licencia no exclusiva sobre el software OMITUS a favor del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para su uso con los fines, objetivos y en el marco de las competencias del LICENCIATARIO, conforme con las condiciones señaladas en la cláusula segunda siguiente, en los términos y condiciones que a continuación se señalan.

**SEGUNDA. LICENCIA.**

2.1. Concesión de la Licencia. El LICENCIATARIO obtiene de la UNIVERSIDAD DE CHILE una licencia del software OMITUS, su manual de uso y el código fuente del mismo programa de computación, por la cual no adquiere la titularidad del resto de derechos de explotación de la solución informática, para su uso, limitada al lugar, tiempo y objeto señalados en este Contrato.

2.2. No exclusividad. La Licencia concedida al LICENCIATARIO es no exclusiva, según los términos convenidos en el presente Contrato.

2.3. Licencia gratuita. La licencia del software OMITUS concedida por la UNIVERSIDAD al LICENCIATARIO es de carácter gratuito.

2.4. Duración. Mediante el presente Contrato, se concede al LICENCIATARIO una licencia de uso por el plazo de 5 años, contados desde la entrada en vigencia del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán, de común acuerdo y al término de la vigencia del presente Contrato, acordar prorrogarlo por los periodos y condiciones que en cada oportunidad se establezcan.

2.5. Territorio. Las Partes acuerdan que la Licencia objeto del presente Contrato se limita sólo al Estado de Chile.

2.6 Mejoras. El LICENCIATARIO no podrá comercializar copias del software, manuales o código fuente o de modificaciones o nuevas versiones, pero sí podrá hacer nuevas versiones y programas derivados y, en general, podrá realizar adaptaciones o modificaciones del mismo, elaborar otras soluciones informáticas basadas en el software, manuales y código fuente del programa de computación. El LICENCIATARIO podrá realizar las adaptaciones del programa que resulten necesarias para su personalización y adaptación a sus sistemas informáticos; es decir, podrá realizar todas las acciones que le permitan explotar de mejor forma el programa según sus necesidades y, por este motivo, le es entregado el código fuente del software. La facultad del LICENCIATARIO de realizar adaptaciones no altera de



seguirán perteneciendo a la UNIVERSIDAD DE CHILE. Los resultados de dichas adaptaciones pertenecerán a la UNIVERSIDAD DE CHILE, los cuales serán licenciados al LICENCIATARIO en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente instrumento. Las mejoras realizadas por la UNIVERSIDAD DE CHILE pertenecen a ésta, y no tendrá obligación de licenciarlas a terceros.

2.7. Otras limitaciones. Las partes manifiestan que el mantenimiento de la solución informática queda excluido expresamente de este contrato de licencia, siendo objeto de un contrato adicional, si así las partes lo consideran oportuno. No puede el LICENCIATARIO ceder, sublicenciar, distribuir, arrendar o transmitir a terceros, de cualquier forma, copias del programa OMITUS, su manual o el código fuente. Se exceptúa de esta prohibición las copias del software OMITUS que realice el LICENCIATARIO para entregárselas a organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público que trabajen en coordinación con el MINVU en el área de la planificación urbana, en la medida que éste último comunique por escrito a la Universidad de Chile la cantidad de copias generadas y los destinatarios de las mismas. Los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato se aplicarán a todas las organizaciones y organismos sin fines de lucro de interés público relacionados con el LICENCIATARIO con ocasión de la planificación urbana.

#### **TERCERA. DEBER DE INFORMACIÓN.**

En el uso de OMITUS, el LICENCIATARIO se obliga a respetar tanto este Acuerdo como todas las Leyes y regulaciones aplicables. De igual manera, el LICENCIATARIO deberá indicar expresamente y de forma notoria que OMITUS ha sido desarrollada por y que pertenece a la UNIVERSIDAD DE CHILE.

El LICENCIATARIO no podrá utilizar el software OMITUS para cualquier finalidad distinta a la establecida en la cláusula 2.1.

Por otro lado, y sin perjuicio de la autorización general para reproducir gratuitamente el programa, el LICENCIATARIO, al hacer copias del software, velará por que se reproduzcan también todos los títulos, símbolos, marcas, rótulos o leyendas de propiedad intelectual, industrial y el resto de signos identificativos de la propiedad o titularidad del programa.

#### **CUARTA. RESPONSABILIDAD.**

Dado el actual estado de conocimientos, que no permite garantizar totalmente la completa ausencia de errores del programa, la UNIVERSIDAD DE CHILE no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por los daños y perjuicios derivados de la utilización del software OMITUS, ya sea respecto del LICENCIATARIO o destinatarios finales de la misma.

Asimismo, la UNIVERSIDAD DE CHILE quedará exenta de responsabilidad si el daño es consecuencia de las adaptaciones o modificaciones efectuadas por el LICENCIATARIO o bien por personas ajenas a la UNIVERSIDAD DE CHILE o derivado del mal uso del programa de computación.

#### **QUINTA. GARANTÍA.**

El programa OMITUS, su documentación y código de fuente se entrega al LICENCIATARIO en su estado actual ("tal como es"), que es conocido por él, y no se garantiza, por tanto, que la aplicación permita alcanzar un resultado determinado o bien una concreta finalidad o cubrir expectativas determinadas. La Universidad no ofrece ningún tipo de garantía con respecto a OMITUS, expresa o implícita, incluyendo, entre otras, la adecuación a un uso concreto y la de no infracción a derechos de terceros que pudieran emanar respecto de softwares idénticos o



similares que hayan sido desarrollados por terceros sin su conocimiento. Asimismo, la UNIVERSIDAD no se obliga en caso alguno a otorgar soporte técnico o mantenimiento respecto de OMITUS.

No podrá imputarse a la LICENCIANTE ningún tipo de responsabilidad ni errores que sean o que hayan sido causados por el uso -por los usuarios o por personal ajeno a la LICENCIANTE del software OMITUS o bien de cualquier elemento del mismo, sin seguir las instrucciones de uso, o bien su manipulación (en especial, de los códigos fuente y/o objeto).

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

El LICENCIATARIO reconoce que la titularidad de la propiedad intelectual y, en su caso, industrial, del programa OMITUS pertenece única y exclusivamente a la UNIVERSIDAD DE CHILE, al igual que sus manuales y el código fuente, así como también las modificaciones, adaptaciones, actualizaciones y nuevas versiones que el LICENCIATARIO realice en base al mismo, según lo establecido en la cláusula 2.6 del presente Contrato. En consecuencia, la UNIVERSIDAD no confiere la propiedad por medio de este Acuerdo, ni transfiere ni enajena la propiedad sobre el software OMITUS. Asimismo, en virtud de este instrumento tampoco se concede el uso de las marcas comerciales o el nombre de la Universidad al LICENCIATARIO, salvo para los fines descritos en la cláusula tercera.

En el caso de que alguna de las Partes tenga conocimiento de alguna eventual infracción o uso abusivo, efectivo o probable del software licenciado, entendiéndose por uso abusivo un uso distinto al permitido en el presente Contrato y por terceros distintos al LICENCIATARIO, en los términos establecidos en la cláusula segunda de este instrumento, dicha Parte deberá notificarlo sin dilación a la otra y proporcionarle todos los detalles. Las Partes se reunirán para decidir las acciones apropiadas a emprender y podrán colaborar en el desarrollo de dichas acciones, siendo el LICENCIATARIO el responsable de iniciar las acciones y realizar las gestiones necesarias para el cese del uso indebido de la Tecnología. Los costos asociados a estas gestiones serán asumidos por el LICENCIATARIO.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre las acciones a iniciar, el LICENCIATARIO tendrá la responsabilidad principal con respecto a la persecución, la prevención o el cese de cualquier infracción del software OMITUS, relacionado con el mal uso de la licencia por parte del LICENCIATARIO, sus dependientes y/o terceros que el LICENCIATARIO haya contratado para los servicios de mantenimiento de la solución informática, correspondiéndole en tal caso cubrir los gastos relacionados con dicho incumplimiento, lo cual se entiende sin perjuicio de la responsabilidad legal que de conformidad a las normas generales correspondan al autor del daño. Si el LICENCIATARIO determina que es necesario que la UNIVERSIDAD le asista en alguna demanda, acción judicial o proceso, esta última deberá entregar todos los antecedentes específicamente necesarios para que el LICENCIATARIO lleve a cabo cualquier acción judicial. En cualquier caso, el LICENCIATARIO correrá con los gastos relacionados a estas gestiones.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

El LICENCIATARIO declarara que considerará confidencial todo dato, antecedente o conocimiento emanado de la UNIVERSIDAD, que llegue a conocer en virtud de este Contrato (en adelante, "Información Confidencial").

Las partes se comprometen a no divulgar la Información Confidencial que llegaren a conocer con ocasión de la instalación, uso y funcionamiento del programa de software OMITUS, así como a no publicarla ni a hacerla pública en forma alguna, ni a ponerla a disposición de terceros, ya sea de forma directa o indirecta, sin el previo consentimiento escrito de la otra



parte. Asimismo, el LICENCIATARIO se obliga a utilizar la Información Confidencial únicamente en relación con el objeto del presente Contrato.

Cada una de las partes informará a su personal y colaboradores de las obligaciones previstas en este contrato sobre confidencialidad y realizará las advertencias y suscribirá aquellos documentos que resulten necesarios con la finalidad de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, incluso posteriormente a la resolución o finalización tanto del presente contrato como de la relación con el miembro del personal o colaborador de que se trate.

En caso de infringir la obligación de confidencialidad, el LICENCIATARIO indemnizará a la UNIVERSIDAD por todos los daños, costos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, siempre que una sentencia judicial o equivalente jurisdiccional disponga la indemnización de tales perjuicios. De igual modo, el LICENCIATARIO se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o de cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva, aquella Información que:

1. El LICENCIATARIO pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
3. Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La duración de esta obligación de confidencialidad es indefinida, subsistiendo a la terminación del presente contrato por cualquier motivo.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

En caso que el LICENCIATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Contrato terminará de pleno derecho. Constituye una causa expresa de resolución contractual la venta de copias del software, su manual de uso o el código fuente por parte del LICENCIATARIO, así como el falseamiento de datos relativos al uso efectivo de la licencia y la atribución de la titularidad de los derechos intelectuales del software a alguien distinto de la Universidad de Chile. De igual manera, la UNIVERSIDAD podrá dar término anticipado a este Contrato en el caso que el LICENCIATARIO utilice la Tecnología de manera ilegal, con fines ilícitos o de cualquier manera que infrinja este Instrumento o la legislación y reglamentación vigente en la materia.

En caso de que fuese el LICENCIATARIO el que incumpla el contrato y la UNIVERSIDAD DE CHILE instara su resolución, el LICENCIATARIO deberá devolver todas las copias del software licenciada que se encontraren en su poder, así como de su manual y el código fuente. El personal de la LICENCIANTE está expresamente autorizada a acceder a las instalaciones del LICENCIATARIO, una vez resuelto el contrato, para verificar la efectiva supresión y eliminación del programa licenciado en todos los equipos y sistemas del LICENCIATARIO.

#### **NOVENA. CESIÓN CONTRACTUAL.**

El LICENCIATARIO no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la UNIVERSIDAD DE CHILE.



**DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMA. PERSONERÍA**

La personería de don Flavio Salazar Onfray para representar a la Universidad consta de Decreto de Nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014 y del Decreto Universitario Exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U. Exento N° 041186. La personería de don **Jaime Rodrigo Romero Álvarez** para comparecer por el licenciario consta en Decreto Supremo N° 14, de fecha 14 de marzo de 2014. Las citadas personerías son conocidas de las partes y no se insertan en el contrato.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del LICENCIATARIO y dos en poder de la UNIVERSIDAD DE CHILE.

Firman:

Flavio Salazar Onfray  
Vicerector de Investigación y Desarrollo  
Universidad de Chile

Jaime Romero Álvarez  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo  
MINVU".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PLK

**DISTRIBUCIÓN:**

GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARIA  
CEHU  
DIJUR  
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY TRANSPARENCIA art. 7



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





**CONTRATO DE LICENCIA SOFTWARE OMITUS**  
**DE**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**A**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 2015, comparecen don **Flavio Salazar Onfray**, chileno, casado, biólogo, cédula nacional de identidad N° 9.978.874-7, actuando en nombre y representación de la **Universidad de Chile**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, domiciliados ambos en calle Diagonal Paraguay N° 265, piso 14 comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "Universidad" o la "LICENCIANTE" y don **Jaime Rodrigo Romero Álvarez**, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, Rol Único Tributario N° 61.801.000-7, domiciliados ambos en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el indistintamente "MINVU" o "LICENCIATARIO".

MANIFIESTAN,

I. Que la UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho público que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico.

II. Que la UNIVERSIDAD se adjudicó, en el marco del XVIII Concurso de Proyectos de I+D de FONDEF año 2010, el Proyecto de interés público D10I1002 denominado "Tecnología avanzada para ciudades del futuro". En la ejecución de dicho proyecto, la UNIVERSIDAD ha desarrollado, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, programas de computación, aplicaciones y soluciones informáticas en el área de la planificación urbana centrada en tecnologías avanzadas para las ciudades del futuro, obras de su titularidad y propiedad, habiendo desarrollado en particular un conjunto de módulos, elementos y manuales de uso consistentes en un software para calcular el equilibrio integrado para la localización y el transporte en una ciudad, cuya resolución del modelo integrado de uso de suelo y transporte se realiza a través de un encadenamiento de todas las etapas del modelo, lo que permite encontrar la solución única vía un problema de punto fijo, denominado OMITUS (Optimizador de los Sistemas de Uso de Suelo y Transporte) (en adelante "OMITUS"), inscrito en el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos bajo el registro N° 251.122.



1

*cm*



III. Que el LICENCIATARIO está interesado en la utilización en régimen de licencia de uso del programa antes indicado, cuyos derechos de explotación y comercialización corresponden a la LICENCIANTE.

III. Que, por lo anterior, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar, celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Contrato es regular la licencia no exclusiva sobre el software OMITUS a favor del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para su uso con los fines, objetivos y en el marco de las competencias del LICENCIATARIO, conforme con las condiciones señaladas en la cláusula segunda siguiente, en los términos y condiciones que a continuación se señalan.

#### **SEGUNDA. LICENCIA.**

2.1. Concesión de la Licencia. El LICENCIATARIO obtiene de la UNIVERSIDAD DE CHILE una licencia del software OMITUS, su manual de uso y el código fuente del mismo programa de computación, por la cual no adquiere la titularidad del resto de derechos de explotación de la solución informática, para su uso, limitada al lugar, tiempo y objeto señalados en este Contrato.

2.2. No exclusividad. La Licencia concedida al LICENCIATARIO es no exclusiva, según los términos convenidos en el presente Contrato.

2.3. Licencia gratuita. La licencia del software OMITUS concedida por la UNIVERSIDAD al LICENCIATARIO es de carácter gratuito.

2.4. Duración. Mediante el presente Contrato, se concede al LICENCIATARIO una licencia de uso por el plazo de 5 años, contados desde la entrada en vigencia del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán, de común acuerdo y al término de la vigencia del presente Contrato, acordar prorrogarlo por los periodos y condiciones que en cada oportunidad se establezcan.

2.5. Territorio. Las Partes acuerdan que la Licencia objeto del presente Contrato se limita sólo al Estado de Chile.

2.6 Mejoras. El LICENCIATARIO no podrá comercializar copias del software, manuales o código fuente o de modificaciones o nuevas versiones, pero sí podrá hacer nuevas versiones y programas derivados

2

CM



y, en general, podrá realizar adaptaciones o modificaciones del mismo, elaborar otras soluciones informáticas basadas en el software, manuales y código fuente del programa de computación. El LICENCIATARIO podrá realizar las adaptaciones del programa que resulten necesarias para su personalización y adaptación a sus sistemas informáticos; es decir, podrá realizar todas las acciones que le permitan explotar de mejor forma el programa según sus necesidades y, por este motivo, le es entregado el código fuente del software. La facultad del LICENCIATARIO de realizar adaptaciones no altera de ningún modo la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, que seguirán perteneciendo a la UNIVERSIDAD DE CHILE. Los resultados de dichas adaptaciones pertenecerán a la UNIVERSIDAD DE CHILE, los cuales serán licenciados al LICENCIATARIO en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente instrumento. Las mejoras realizadas por la UNIVERSIDAD DE CHILE pertenecen a ésta, y no tendrá obligación de licenciarlas a terceros.

**2.7. Otras limitaciones.** Las partes manifiestan que el mantenimiento de la solución informática queda excluido expresamente de este contrato de licencia, siendo objeto de un contrato adicional, si así las partes lo consideran oportuno. No puede el LICENCIATARIO ceder, sublicenciar, distribuir, arrendar o transmitir a terceros, de cualquier forma, copias del programa OMITUS, su manual o el código fuente. Se exceptúa de esta prohibición las copias del software OMITUS que realice el LICENCIATARIO para entregárselas a organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público que trabajen en coordinación con el MINVU en el área de la planificación urbana, en la medida que éste último comunique por escrito a la Universidad de Chile la cantidad de copias generadas y los destinatarios de las mismas. Los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato se aplicarán a todas las organizaciones y organismos sin fines de lucro de interés público relacionados con el LICENCIATARIO con ocasión de la planificación urbana.

### **TERCERA. DEBER DE INFORMACIÓN.**

En el uso de OMITUS, el LICENCIATARIO se obliga a respetar tanto este Acuerdo como todas las Leyes y regulaciones aplicables. De igual manera, el LICENCIATARIO deberá indicar expresamente y de forma notoria que OMITUS ha sido desarrollada por y que pertenece a la UNIVERSIDAD DE CHILE.

El LICENCIATARIO no podrá utilizar el software OMITUS para cualquier finalidad distinta a la establecida en la cláusula 2.1.

Por otro lado, y sin perjuicio de la autorización general para reproducir gratuitamente el programa, el LICENCIATARIO, al hacer copias del software, velará por que se reproduzcan también todos los títulos, símbolos, marcas, rótulos o leyendas de propiedad intelectual, industrial y el resto de signos identificativos de la propiedad o titularidad del programa.



un



#### **CUARTA. RESPONSABILIDAD.**

Dado el actual estado de conocimientos, que no permite garantizar totalmente la completa ausencia de errores del programa, la UNIVERSIDAD DE CHILE no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por los daños y perjuicios derivados de la utilización del software OMITUS, ya sea respecto del LICENCIATARIO o destinatarios finales de la misma.

Asimismo, la UNIVERSIDAD DE CHILE quedará exenta de responsabilidad si el daño es consecuencia de las adaptaciones o modificaciones efectuadas por el LICENCIATARIO o bien por personas ajenas a la UNIVERSIDAD DE CHILE o derivado del mal uso del programa de computación.

#### **QUINTA. GARANTÍA.**

El programa OMITUS, su documentación y código de fuente se entrega al LICENCIATARIO en su estado actual ("tal como es"), que es conocido por él, y no se garantiza, por tanto, que la aplicación permita alcanzar un resultado determinado o bien una concreta finalidad o cubrir expectativas determinadas. La Universidad no ofrece ningún tipo de garantía con respecto a OMITUS, expresa o implícita, incluyendo, entre otras, la adecuación a un uso concreto y la de no infracción a derechos de terceros que pudieran emanar respecto de softwares idénticos o similares que hayan sido desarrollados por terceros sin su conocimiento. Asimismo, la UNIVERSIDAD no se obliga en caso alguno a otorgar soporte técnico o mantenimiento respecto de OMITUS.

No podrá imputarse a la LICENCIANTE ningún tipo de responsabilidad ni errores que sean o que hayan sido causados por el uso -por los usuarios o por personal ajeno a la LICENCIANTE del software OMITUS o bien de cualquier elemento del mismo, sin seguir las instrucciones de uso, o bien su manipulación (en especial, de los códigos fuente y/o objeto).

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

El LICENCIATARIO reconoce que la titularidad de la propiedad intelectual y, en su caso, industrial, del programa OMITUS pertenece única y exclusivamente a la UNIVERSIDAD DE CHILE, al igual que sus manuales y el código fuente, así como también las modificaciones, adaptaciones, actualizaciones y nuevas versiones que el LICENCIATARIO realice en base al mismo, según lo establecido en la cláusula 2.6 del presente Contrato. En consecuencia, la UNIVERSIDAD no confiere la propiedad por medio de este Acuerdo, ni transfiere ni enajena la propiedad sobre el software OMITUS. Asimismo, en virtud de este instrumento tampoco se concede el uso de las marcas comerciales o el nombre de la Universidad al LICENCIATARIO, salvo para los fines descritos en la cláusula tercera.

En el caso de que alguna de las Partes tenga conocimiento de alguna eventual infracción o uso abusivo, efectivo o probable del software licenciado, entendiéndose por uso abusivo un uso distinto al permitido en el presente Contrato y por terceros distintos al LICENCIATARIO, en los términos establecidos en la cláusula segunda de este instrumento, dicha Parte deberá notificarlo sin dilación a

*mm*



la otra y proporcionarle todos los detalles. Las Partes se reunirán para decidir las acciones apropiadas a emprender y podrán colaborar en el desarrollo de dichas acciones, siendo el LICENCIATARIO el responsable de iniciar las acciones y realizar las gestiones necesarias para el cese del uso indebido de la Tecnología. Los costos asociados a estas gestiones serán asumidos por el LICENCIATARIO.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre las acciones a iniciar, el LICENCIATARIO tendrá la responsabilidad principal con respecto a la persecución, la prevención o el cese de cualquier infracción del software OMITUS, relacionado con el mal uso de la licencia por parte del LICENCIATARIO, sus dependientes y/o terceros que el LICENCIATARIO haya contratado para los servicios de mantenimiento de la solución informática, correspondiéndole en tal caso cubrir los gastos relacionados con dicho incumplimiento, lo cual se entiende sin perjuicio de la responsabilidad legal que de conformidad a las normas generales correspondan al autor del daño. Si el LICENCIATARIO determina que es necesario que la UNIVERSIDAD le asista en alguna demanda, acción judicial o proceso, esta última deberá entregar todos los antecedentes específicamente necesarios para que el LICENCIATARIO lleve a cabo cualquier acción judicial. En cualquier caso, el LICENCIATARIO correrá con los gastos relacionados a estas gestiones.

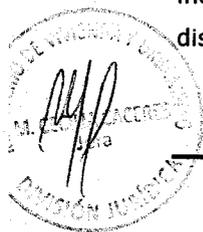
#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

El LICENCIATARIO declarara que considerará confidencial todo dato, antecedente o conocimiento emanado de la UNIVERSIDAD, que llegue a conocer en virtud de este Contrato (en adelante, "Información Confidencial").

Las partes se comprometen a no divulgar la Información Confidencial que llegaren a conocer con ocasión de la instalación, uso y funcionamiento del programa de software OMITUS, así como a no publicarla ni a hacerla pública en forma alguna, ni a ponerla a disposición de terceros, ya sea de forma directa o indirecta, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Asimismo, el LICENCIATARIO se obliga a utilizar la Información Confidencial únicamente en relación con el objeto del presente Contrato.

Cada una de las partes informará a su personal y colaboradores de las obligaciones previstas en este contrato sobre confidencialidad y realizará las advertencias y suscribirá aquellos documentos que resulten necesarios con la finalidad de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, incluso posteriormente a la resolución o finalización tanto del presente contrato como de la relación con el miembro del personal o colaborador de que se trate.

En caso de infringir la obligación de confidencialidad, el LICENCIATARIO indemnizará a la UNIVERSIDAD por todos los daños, costos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, siempre que una sentencia judicial o equivalente jurisdiccional disponga la indemnización de tales perjuicios. De igual modo, el LICENCIATARIO se hace responsable



am



expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o de cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva, aquella Información que:

1. El LICENCIATARIO pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
3. Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La duración de esta obligación de confidencialidad es indefinida, subsistiendo a la terminación del presente contrato por cualquier motivo.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

En caso que el LICENCIATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Contrato terminará de pleno derecho. Constituye una causa expresa de resolución contractual la venta de copias del software, su manual de uso o el código fuente por parte del LICENCIATARIO, así como el falseamiento de datos relativos al uso efectivo de la licencia y la atribución de la titularidad de los derechos intelectuales del software a alguien distinto de la Universidad de Chile. De igual manera, la UNIVERSIDAD podrá dar término anticipado a este Contrato en el caso que el LICENCIATARIO utilice la Tecnología de manera ilegal, con fines ilícitos o de cualquier manera que infrinja este Instrumento o la legislación y reglamentación vigente en la materia.

En caso de que fuese el LICENCIATARIO el que incumpla el contrato y la UNIVERSIDAD DE CHILE instara su resolución, el LICENCIATARIO deberá devolver todas las copias del software licenciada que se encontraren en su poder, así como de su manual y el código fuente. El personal de la LICENCIANTE está expresamente autorizada a acceder a las instalaciones del LICENCIATARIO, una vez resuelto el contrato, para verificar la efectiva supresión y eliminación del programa licenciado en todos los equipos y sistemas del LICENCIATARIO.

#### **NOVENA. CESIÓN CONTRACTUAL.**

El LICENCIATARIO no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la UNIVERSIDAD DE CHILE.

6

am



**DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMA. PERSONERÍA**

La personería de don Flavio Salazar Onfray para representar a la Universidad consta de Decreto de Nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014 y del Decreto Universitario Exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U. Exento N° 041186. La personería de don **Jaime Rodrigo Romero Álvarez** para comparecer por el licenciatario consta en Decreto Supremo N° 14, de fecha 14 de marzo de 2014. Las citadas personerías son conocidas de las partes y no se insertan en el contrato.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del LICENCIATARIO y dos en poder de la UNIVERSIDAD DE CHILE.

  
**Flavio Salazar Onfray**  
**Vicerrector de Investigación y Desarrollo**  
**Universidad de Chile**



*am*